



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**SECRETO**

Radicado: D 2020070002528

Fecha: 28/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**"POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, Decreto 3554 de 2012 y demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.
2. Que los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan:

*"ARTICULO 9. DELEGACION. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley..."*

*"ARTICULO 12, REGIMEN DE LOS ACTOS DEL DELEGATARIO. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

*La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el*

*"POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"*

*delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo...".*

3. Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía, volumen y naturaleza de las actuaciones administrativas relacionadas con el personal de La Fábrica de Licores de Antioquia, se hace necesario delegar la competencia para adelantar gestiones de carácter administrativo en algunos servidores públicos del nivel directivo o asesor, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, de eficacia, economía y celeridad en la entidad.

Con fundamento en las consideraciones expuestas,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Delegar en el Director de Gestión Humana de la Fábrica de Licores de Antioquia, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Autorizar los retiros de las cesantías a los servidores públicos vinculados o desvinculados.
2. Adelantar los trámites de afiliación y desafiliación de la entidad, a la Administradora de Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar.
3. Decidir sobre las solicitudes de permisos sindicales presentadas por los servidores afiliados a organizaciones sindicales como SINALTRALIC, SINTRABECOLICAS, SINTRADEPARTAMENTO – Subdirectiva Itagüí y ADEA, de acuerdo con los requisitos y procedimientos que los regulen.
4. Dar posesión a quienes sean nombrados como empleados públicos de la Fábrica de Licores de Antioquia, con excepción de los cargos del nivel directivo.
5. Autorizar el disfrute, aplazamiento, interrupción, reanudación, acumulación y compensación de vacaciones.
6. Otorgar licencia por luto, enfermedad, maternidad o paternidad y demás a que haya lugar, y expedir el acto administrativo mediante el cual se ordena a la Entidad Promotora de Salud el reintegro de las sumas correspondientes a las incapacidades.
7. Autorizar o negar las solicitudes de permiso remunerado superiores a un (1) día que eleven los servidores públicos de la Fábrica de Licores de Antioquia.
8. Otorgar o denegar licencias no remuneradas.
9. Otorgar o denegar permisos académicos compensados.

*"POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"*

10. Conceder o denegar permiso para ejercer la docencia universitaria señalando los términos en los cuales se repondrá el tiempo de ese permiso.
11. Expedir el certificado de inexistencia de personal en la Planta de Personal, requerida para la celebración de contratos de servicios, cuando:
  - 11.1. No exista personal que pueda desarrollar la actividad.
  - 11.2. Para el desarrollo de la actividad se requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio.
  - 11.3. Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.
  - 11.4. Expedir las autorizaciones para realizar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir. Estas autorizaciones estarán precedidas de la sustentación por parte de la dependencia que requiere la celebración del contrato, sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.
  - 11.5. Expedir la certificación de cumplimiento de los aspectos fijados en la disposición legal aplicable, para aquellos eventos en los que se requiera excepcionalmente contratar servicios altamente calificados, cuyos honorarios sean superiores a la remuneración total mensual establecida para el Director de Área, sin que en todo caso se exceda el valor total mensual de su remuneración incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales. Esta certificación estará precedida de la sustentación por parte de la dependencia que requiere la celebración del contrato, sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a realizar.

**PARÁGRAFO.** Cuando la decisión o situación administrativa a que se refiere el presente artículo deba tomarse en relación con el Director de Gestión Humana, la delegación recaerá sobre el Subgerente Administrativo y Financiero de la Fábrica de Licores de Antioquia.

**ARTÍCULO 2º: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.** Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

**PARÁGRAFO. REQUISITOS DE LOS ACTOS DEL DELEGATARIO Y RECURSOS.** Los actos expedidos por los delegatarios están sometidos a los requisitos de expedición exigidos para el delegante, y serán susceptibles de los mismos recursos procedentes contra ellos.

"POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

**ARTÍCULO 3°:** En caso de ausencia temporal por más de cinco (5) días, o definitiva del Director de Gestión Humana de la Fábrica de Licores de Antioquia, la presente delegación recaerá en el Subgerente Administrativo y Financiero de la Fábrica de Licores de Antioquia, mientras dure la ausencia o vacancia del titular del cargo.

**ARTICULO 4°:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

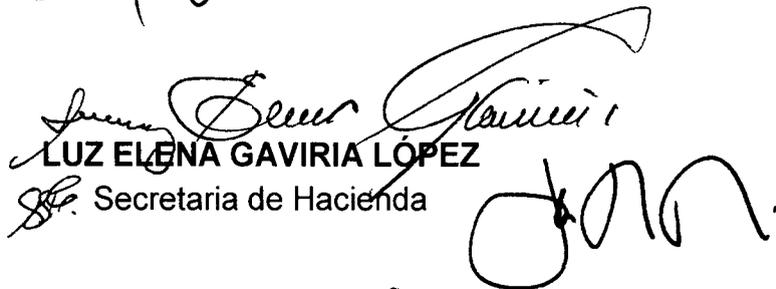
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Diana Marcela Raigoza Duque – Directora (E) Legal - F.L.A.   
Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control   
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico 